

**60**

**Agrupación Política Nacional  
“Movimiento Causa Nueva, A.C.”**

#### **4.60 Agrupación Política Nacional “Movimiento Causa Nueva, A.C.”**

El 20 de mayo de 2014 la agrupación política nacional “**Movimiento Causa Nueva, A.C.**”, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013, a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1 inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

**SEGUNDO.-** *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

**b)** *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

*I...*

*II...*

**III.-** *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.*

*No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

**[Énfasis añadido]**

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

#### **4.60.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 21 de mayo de 2014, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio INE/UF/DA/190/14 del 22 abril de 2014, recibido por la agrupación el 7 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1 inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b); 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, mediante escrito sin número del 19 de mayo de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, la agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

- *Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la Agrupación.*
- *Formato IA-1-APN Detalle de Aportaciones de Asociados y simpatizantes.*
- *Formato IA-2-APN Detalle de Ingresos obtenidos por Autofinanciamiento.*
- *Formato IA-3-APN Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos.*
- *Formato IA-4-APN Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.*
- *Integración del saldo final.*
- *Integración de Pasivos al 31 de diciembre de 2013.*
- *Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2013.*
- *Balanza de comprobación anual 2013.*
- *Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013.*

- *Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2013.*
- *Control de folios "CF-RAF-APN" Recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo.*
- *12 Boletines mensuales del ejercicio 2013, un ejemplar de cada uno y trabajo de investigación.*

*Asimismo, manifestó que la agrupación durante el ejercicio 2013 no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado; ya que las actividades políticas fueron organizadas y realizadas por los miembros del órgano directivo sin recibir remuneración alguna.*

(...)"

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio INE/UF/DA/190/14 del 22 abril de 2014, recibido por la agrupación el 7 de mayo del mismo año, nombró al C.P. José Luis Vázquez Almonte, como persona responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 20 de mayo de 2014 (**Anexo 1**).

#### **4.60.2 Ingresos**

La agrupación no reportó Ingresos en su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2013.

Mediante oficio INE/UTF/DA/1597/14 (**Anexo 3**) del 22 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el 26 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2013, mismas que se detallan en los apartados correspondientes.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de agosto de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 de septiembre del mismo año, la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones solicitadas y presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

#### **4.60.2.1 Saldo Inicial**

La agrupación no reportó movimientos por este concepto.

#### **4.60.2.2 Financiamiento privado**

La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

### **Bancos**

La agrupación presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil trece, de la cuenta No. [REDACTED] del Banco Santander, del análisis a dicha documentación se determinó lo siguiente:

- ♦ De conformidad con lo establecido en el Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 69 “Agrupación Política Nacional Movimiento Causa Nueva, A.C.”, Apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, se dio seguimiento a la Conclusión 5, como se indica a continuación:

“(…)

*La agrupación presentó en sus estados de cuenta comisiones pendientes de cobro por un importe de \$5,090.58.*

*En el marco de la revisión al Informe Anual 2013, se dará seguimiento al cobro y correcto registro de las mismas de acuerdo a las Normas de Información Financiera.*

(…)”

Ahora bien, de la revisión a los registros contables presentados por la agrupación en el ejercicio 2013, se constató que no efectuó el registro contable de las comisiones bancarias pendientes de pago de acuerdo a las Normas de Información Financiera; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,090.58.

Adicionalmente, aun cuando la agrupación no efectuó el registro del pasivo correspondiente, dicho importe representó una obligación, que al 31 de diciembre de 2013, tenía una antigüedad mayor a un año; fue importante señalar que, al

contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que la agrupación informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos; así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 77, numeral 2, inciso g); 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 55, 56, 57, 65, 86, 149, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1597/14 del 22 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de agosto de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 de septiembre del mismo año, la agrupación manifestó lo que a la letra transcribe:

*“Presentamos en anexos al presente de forma impresa y medios magnéticos las correcciones a los registros contables sugeridas, mismos que son pólizas,*

*auxiliares y balanzas de comprobación, (...), donde se reflejan dichas correcciones.”*

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se determinó lo siguiente:

En relación al registro contable de las comisiones bancarias pendientes de pago, presentó la póliza de diario por concepto del reconocimiento del pasivo en la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Bancos Santander, S.A.” por \$5,090.58; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación que justificó la permanencia del saldo en la cuenta antes referida la agrupación presentó una póliza de diario por concepto del registro de una condonación de comisiones bancarias del Banco Santander, S.A. por -\$1,202.58, situación que será analizada en observaciones subsecuentes; por la diferencia de \$3,888.00 no presentó evidencia de las gestiones llevadas a cabo para el pago, toda vez que tiene una antigüedad mayor a un año, o bien alguna excepción legal.

En consecuencia, al reportar un saldo en la cuenta “Acreedores Diversos” con antigüedad mayor a un año por un importe de \$3,888.00 del cual no presentó las acciones legales con las que se documentara la imposibilidad del pago, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ De la revisión al estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de 2013 presentado por la agrupación, se localizaron movimientos relativos a comisiones pendientes de pago generadas de enero a diciembre de 2013, por un importe de \$4,076.00; sin embargo, no fueron registradas en la contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

| BANCO                          | NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO                    | FECHA    | IMPORTE  |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------|----------|----------|
| Banco Santander (México), S.A. | [REDACTED]       | Com membresía cuenta E-PYME | 31-01-13 | \$329.00 |
|                                |                  |                             | 28-02-13 | 329.00   |
|                                |                  |                             | 27-03-13 | 329.00   |
|                                |                  |                             | 30-04-13 | 329.00   |
|                                |                  |                             | 31-05-13 | 345.00   |
|                                |                  |                             | 28-06-13 | 345.00   |
|                                |                  |                             | 31-07-13 | 345.00   |
|                                |                  |                             | 30-08-13 | 345.00   |
|                                |                  |                             | 30-09-13 | 345.00   |
|                                |                  |                             | 31-10-13 | 345.00   |
|                                |                  |                             | 29-11-13 | 345.00   |



| BANCO                          | NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO                    | FECHA    | IMPORTE    |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------|----------|------------|
| Banco Santander (México), S.A. |                  | Com membresía cuenta E-PYME | 31-12-13 | 345.00     |
| TOTAL                          |                  |                             |          | \$4,076.00 |

Derivado de lo anterior debió considerar lo dispuesto en el postulado básico “Devengación Contable” de la NIF A-2, la cual señala lo siguiente:

*“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben de reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.”*

Asimismo, el boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” señala lo siguiente:

*“Cuando la entidad sea responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran lo demás responsables se tratara como un pasivo contingente. La entidad en este caso procederá a reconocer una provisión por la parte de la obligación para que sea probable una salida de recursos, salvo en la extremadamente rara circunstancia de que no se puede hacer una estimación confiable del importe.*

*Los pasivos contingentes pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada. Por tanto serán objeto de evaluación continua con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos, Si se considerara la salida de recursos para una partida tratada como pasivo contingente, se debe reconocer la correspondiente provisión en los estados financieros del periodo en que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia.”*

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo de \$4,076.00.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-4” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 77, numeral 2, inciso g); 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 26, 27, 55, 65, 79, 86, 149, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 310, numeral 1; 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1597/14 del 22 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de agosto de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 de septiembre del mismo año, la agrupación manifestó lo que a la letra transcribe:

*“Presentamos en anexos al presente de forma impresa y medios magnéticos las correcciones a los registros contables sugeridas, mismos que son pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación, así como los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-4’ Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, donde se reflejan dichas correcciones.”*

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se localizó una póliza de diario por concepto del reconocimiento de las comisiones bancarias en la cuenta de gastos y pasivo por \$4,076.00, así como auxiliares contables, balanza de comprobación, formato “IA” Informe Anual e “IA-4” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes con las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Finalmente, respecto a las partidas observadas y registradas en la cuenta de pasivos, es preciso señalar que dichos saldos conservan la antigüedad de la operación; en esa tesitura, toda vez que a la fecha estos saldos no han sido pagados al acreedor, deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de Reglamento de Fiscalización, situación que será analizada en el apartado de Pasivos con antigüedad menor a un año.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a julio de 2013, presentados por la agrupación, se localizaron movimientos relativos a comisiones pendientes de pago generadas de septiembre a diciembre de 2011 por un importe de \$1,202.58; sin embargo, al verificar el estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2013, se observó que ya no aparecían reportadas las comisiones, así como los pagos que en su caso se hubieran realizado para que se cancelaran. A continuación se detallan los casos en comento:

| BANCO                          | NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO                    | FECHA    | IMPORTE           |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------|----------|-------------------|
| Banco Santander (México), S.A. | [REDACTED]       | Comisión cheques pagados    | 30-09-11 | \$6.58            |
|                                |                  | Com membresía cuenta E-PYME | 30-09-11 | 299.00            |
|                                |                  |                             | 31-10-11 | 299.00            |
|                                |                  |                             | 30-11-11 | 299.00            |
|                                |                  |                             | 30-12-11 | 299.00            |
| <b>TOTAL</b>                   |                  |                             |          | <b>\$1,202.58</b> |

Convino mencionar que el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que no se pueden recibir aportaciones o donativos, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, de empresas mexicanas de carácter mercantil, por lo que, de no justificar dichas condonaciones se considerarían ingresos ilícitos.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara que la cuenta fue pagada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 77, numeral 2, inciso g); 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1597/14 del 22 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de agosto de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 de septiembre del mismo año, la agrupación manifestó lo que a la letra transcribe:

*“Cabe mencionar que respecto al punto número 3 de este rubro, el banco condonó las comisiones bancarias del ejercicio 2011 como se puede observar en los estados de cuenta de los meses julio y agosto del 2013.”*

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando señaló que el banco condonó las comisiones bancarias del ejercicio 2011, dicha situación representa una aportación en especie proveniente de una empresa de carácter mercantil; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Cabe mencionar que el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, señala que no se pueden recibir aportaciones o donativos, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, de empresas mexicanas de carácter mercantil, o de lo contrario se considerarían ingresos ilícitos.

En consecuencia, al efectuarse una condonación de deuda de una empresa de carácter mercantil por \$1,202.58, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación al artículo 86 del Reglamento de Fiscalización.

### **Control de Folios “CF-RAF-APN”**

De la revisión al formato Control de Folios por Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar son los siguientes:

| CONTROL DE FOLIOS “CF-RAF-APN” |  |  |  |  |  |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|
| RECIBOS IMPRESOS               | FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013 | FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013 | FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2013 |
| 200                            | 5  | 0  | 0                                      | 0                                      | 195  |

### **4.60.3 Egresos**

La agrupación no reportó Egresos en su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2013.

Mediante oficio INE/UTF/DA/1597/14 del 22 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 26 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2013, mismas que se detallan en los apartados correspondientes.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de agosto de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 de septiembre del mismo año, la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones solicitadas y presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO                                       | PARCIAL | IMPORTE           | %          |
|--|---------|-------------------|------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinaria Permanentes |         | \$4,076.00        | 100        |
| B) Gastos por Actividades                      |         | 0.00              |            |
| Educación y Capacitación Política              | \$0.00  |                   |            |
| Investigación Socioeconómica y Política        | 0.00    |                   |            |
| Tareas Editoriales                             | 0.00    |                   |            |
| Otras Actividades                              | 0.00    |                   |            |
| C) Aportaciones a Campañas Electorales         |         | 0.00              |            |
| <b>TOTAL</b>                                   |         | <b>\$4,076.00</b> | <b>100</b> |

Como consecuencia de las aclaraciones y rectificaciones que la agrupación realizó, se modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, determinándose que incrementó sus Egresos en \$4,076.00 derivado de correcciones realizadas en el rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

#### **4.60.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes**

En este rubro la agrupación reportó en la última versión del Informe Anual un monto de \$4,076.00, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

| CONCEPTO           | IMPORTE    |
|--------------------|------------|
| Gastos Financieros | \$4,076.00 |

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$4,076.00 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la agrupación, constatando que la

documentación que los ampara, consistente estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, cumplen con la normatividad aplicable.

#### **4.60.3.1.1 Servicios Personales**

La agrupación no reportó egresos por este concepto en su Informe Anual; no obstante, la Unidad de Fiscalización derivado de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, determinó lo siguiente:

##### **4.60.3.1.1.1 Órganos Directivos de la agrupación**

De acuerdo con la información proporcionada a esta Unidad de Fiscalización, específicamente por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las personas que integraron los órganos directivos de la agrupación a nivel nacional registrados ante el entonces Instituto Federal Electoral son los que a continuación se mencionan:

| <b>NOMBRE</b>                    | <b>CARGO</b>  |
|----------------------------------|---|
| <b>Comité Ejecutivo Nacional</b> |   |
| C. Ismael Ordaz Jiménez          | Presidente  |
| C. Lino Celaya Luría             | Secretario General                                      |
| C. Héctor Ortega De La Cruz      | Secretario de Administración y Finanzas                 |
| C. José Rafael Puentes Román     | Secretario de Organización y Acción Política            |
| C. Adrián Ávila García           | Secretario de Prensa                                    |
| C. Juan José Pérez Perusquia     | Secretario de Capacitación Política                     |
| C. Heladio Ramírez Pineda        | Secretario de Estudios Políticos, Económicos y Sociales |
| C. Martín Colín Jiménez          | Secretario de Acción Juvenil                            |
| C. Valeria Carmona Carbajal      | Secretaria de Acción Femenil                            |
| C. Amado Ruiz Silva              | Secretario de Atención y Servicios Al Migrante          |

Al respecto, mediante escrito sin número del 19 de mayo de 2014, recibido el 20 de mayo de 2014, señaló lo que a la letra se transcribe:

*“Así (sic) mismo le informo en atención (sic) a su oficio num. INE/UF/DA/190/14 del 22 de abril de 2014 que nuestra organización durante el ejercicio 2013 no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado; ya que las actividades políticas (sic) fueron organizadas y realizadas por los miembros de nuestro Organo (sic) Directivo sin percibir remuneración alguna (...).”*

En razón de lo anterior, toda vez que la agrupación no tuvo gastos por este concepto, no se realizaron observaciones.

#### **4.60.3.2 Gastos por Actividades**

La agrupación no reportó gastos por este concepto en su Informe Anual.

##### **a) Verificación Documental**

De la revisión a la documentación presentada por este concepto, consistente en 12 boletines mensuales y un trabajo de investigación se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable a excepción de lo que se detalla a continuación.

- ◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades, se observó que la agrupación no reportó erogaciones durante el periodo de enero a diciembre de 2013, al señalar que realizó y participó en diversas actividades que no generaron ingreso o gasto alguno (Tareas Editoriales y Trabajo de Investigación), toda vez que los gastos inherentes a estas fueron a cargo de los miembros de los órganos directivos sin percibir remuneración alguna.

En relación a la documentación presentada correspondiente a las muestras presentadas correspondientes a los boletines mensuales electrónicos de enero a diciembre de 2013, realizados y difundidos por los miembros de los órganos directivos por correo electrónico, se constató que hacían alusión al sitio web <http://movimientocausanueva.wordpress.com>; sin embargo, la agrupación omitió reportar gasto alguno por el alojamiento en internet de dicho dominio.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 9, inciso d) y 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26, 27, 79, 86, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 310, numeral 1, 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y último del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1597/14 del 22 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 8 de agosto de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 de septiembre del mismo año, la agrupación manifestó lo que a la letra transcribe:

*“Respecto a este apartado, no se realiza ninguna modificación toda vez que ratificamos que todos los gastos inherentes a las tareas editoriales y trabajo de investigación, fueron a cargo de los miembros de nuestro órgano directivo, incluyendo el alojamiento en internet del sitio web.”*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, al manifestar que los gastos inherentes al alojamiento en internet del sitio web, fueron a cargo de los miembros de los órganos directivos, sin percibir remuneración alguna; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.60.3.3 Aportaciones a Campañas Electorales**

La agrupación no reportó egresos por este concepto.

#### **4.69.4 Pasivos**

##### **Acreeedores Diversos**

Al cotejar las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se constató que la agrupación presentó las siguientes cifras:



| CUENTA CONTABLE            | NOMBRE                           | SALDO INICIAL<br>01/01/2013   |   |                     | MOVIMIENTOS<br>CORRESPONDIENTES A 2013     |   | SALDO AL<br>31/12/2013<br>(D)=(A)-(B)+(C) |
|----------------------------|----------------------------------|---|---|---------------------|--|---|---|
|                            |                                  | Saldo Observado<br>y sancionado por<br>tener Antigüedad<br>mayor a un año<br>del ejercicio 2010<br>y anteriores | Saldo Observado<br>y sancionado por<br>tener Antigüedad<br>mayor a un año<br>del ejercicio 2011 | TOTAL<br>(A)        | (PAGOS<br>REALIZADOS<br>)<br>CARGOS<br>(B) | (ADEUDOS<br>GENERADOS)<br>ABONOS<br>(C) |   |
| <b>ACREEDORES DIVERSOS</b> |                                  |   |   |                     |  |   |   |
| 202-2220-001               | Héctor Ortega de la Cruz         | \$140,000.00  | \$27,500.00   | \$167,500.00        | \$0.00                                     | \$0.00                                  | \$167,500.00                              |
| 202-2220-003               | Vianey Guadalupe Garibay Sánchez | 25,390.40   | 0.00  | 25,390.40           | 0.00                                       | 0.00                                    | 25,390.40                                 |
| <b>TOTAL</b>               |                                  | <b>\$165,390.40</b>   | <b>\$27,500.00</b>  | <b>\$192,890.40</b> | <b>0.00</b>                                | <b>0.00</b>                             | <b>\$192,890.40</b>                       |

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- ♦ De la verificación al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 69 “Agrupación Política Nacional Movimiento Causa Nueva, A.C.”, Apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, se dio el debido seguimiento a la Conclusión 7, como se indica:

“(…)

*La agrupación presentó en sus registros contables saldos en las cuentas de ‘Acreedores Diversos’ por \$165,390.40 (\$140,000.00 + \$25,390.40) al 31 de diciembre de 2012, el cual fue generado y sancionado en ejercicios anteriores.*

*En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, la agrupación deberá apearse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera, lo anterior será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.*

(…)”

Adicionalmente, por lo que correspondió al saldo en acreedores diversos por \$27,500.00, en el Apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, la Conclusión 8, quedó como se indica:

“(…)

*La agrupación no presentó evidencia de las gestiones llevadas a cabo para la liquidación de un saldo en ‘Acreedores Diversos’ con una antigüedad mayor a*

*un año, o bien alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo, por \$27,500.00.*

*Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

Ahora bien, de la revisión a los registros contables presentados por la agrupación, se constató que continuaban pendientes de pago los saldos en la cuenta de acreedores diversos por \$192,890.40 como se detalló en el cuadro que antecede, los cuales fueron objeto de sanción en el ejercicio 2012 y anteriores; al respecto, fue preciso mencionar que para dar de baja los saldos en comento y con ello evitar que se siguieran reportando en los registros contables indefinidamente, se requería la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.

Convino mencionar que la reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime a la agrupación de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclamara.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1597/14 del 22 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 8 de agosto de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 de septiembre del mismo año, la agrupación manifestó lo que a la letra transcribe:

*"Por último, manifestamos que nuestra situación financiera no ha permitido que sea pagado el pasivo debido a que esta Agrupación no ha recibido ningún tipo de financiamiento, ya sea público o privado, sin embargo enfatizo que a la*

*fecha persiste el endeudamiento y no ha sido condonado por el acreedor y reitero que se está realizando lo conducente a efecto de finiquitar el pasivo señalado.”*

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, al manifestar que la deuda persiste y se está realizando lo conducente a efecto de finiquitar el pasivo; sin embargo, no presentó las acciones legales con las que se documente la imposibilidad de su pago, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$192,890.40

En consecuencia, al reportar saldos con antigüedad mayor a un año, ya sancionado, por un importe total de \$192,890.40 y no presentar las acciones legales con las que se documente la imposibilidad del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal, en el marco de la revisión del informe anual 2014, se dará seguimiento al pago de dichos pasivos.

Asimismo, en caso de que la agrupación cuente con los elementos de prueba suficientes y adecuados respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda a la agrupación que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

### **Saldos Finales de Pasivos**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas a las observaciones del oficio emitido, la agrupación presentó una segunda versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, la cual reporta obligaciones con terceros por un monto de \$200,854.40, el cual se integra de la manera siguiente:

| CUENTA CONTABLE            | NOMBRE                           | SALDO INICIAL  |   |                     | MOVIMIENTOS REALIZADOS EN 2013                               |                                |                           | SALDO AL 31/12/2013        |
|----------------------------|----------------------------------|--|---|---------------------|--|--------------------------------|---------------------------|----------------------------|
|                            |                                  | Saldo Observado y sancionado por tener Antigüedad mayor a un año del ejercicio 2010 y anteriores | Saldo Observado y sancionado por tener Antigüedad mayor a un año del ejercicio 2011 | Total saldo inicial | Adeudos Registrados (ABONOS)                                 |                                | Pagos Realizados (CARGOS) |                            |
|                            |                                  |  |   |                     | Generados en el ejercicio 2012 con Antigüedad mayor a un año | Generados en el ejercicio 2013 |                           |                            |
| <b>ACREEDORES DIVERSOS</b> |                                  |  |   | <b>(a)</b>          | <b>(b)</b>   | <b>(c)</b>                     | <b>(d)</b>                | <b>(e)=(a)+(b)+(c)-(d)</b> |
| 202-2220-001               | Héctor Ortega de la Cruz         | \$140,000.00   | \$27,500.00   | \$167,500.00        | \$0.00   | \$0.00                         | \$0.00                    | \$167,500.00               |
| 202-2220-003               | Vianey Guadalupe Garibay Sánchez | 25,390.40  | 0.00  | 25,390.40           | 0.00   | 0.00                           | 0.00                      | 25,390.40                  |

| CUENTA CONTABLE     | NOMBRE               | SALDO INICIAL  |   |                     | MOVIMIENTOS REALIZADOS EN 2013                               |                                |                           | SALDO AL 31/12/2013 |
|---------------------|----------------------|--|---|---------------------|--|--------------------------------|---------------------------|---------------------|
|                     |                      | Saldo Observado y sancionado por tener Antigüedad mayor a un año del ejercicio 2010 y anteriores | Saldo Observado y sancionado por tener Antigüedad mayor a un año del ejercicio 2011 | Total saldo inicial | Adeudos Registrados (ABONOS)                                 |                                | Pagos Realizados (CARGOS) |                     |
|                     |                      |  |   |                     | Generados en el ejercicio 2012 con Antigüedad mayor a un año | Generados en el ejercicio 2013 |                           |                     |
| ACREEDORES DIVERSOS |                      |  |   | (a)                 | (b)  | (c)                            | (d)                       | (e)=(a)+(b)+(c)-(d) |
| 202-2221-001        | Banco Santander S.A. | 0.00   | 0.00  | 0.00                | 5,090.58   | 4,076.00                       | 1,202.58                  | 7,964.00            |
| <b>TOTAL</b>        |                      | <b>\$165,390.40</b>  | <b>\$27,500.00</b>  | <b>\$192,890.40</b> | <b>\$5,090.58</b>  | <b>\$4,076.00</b>              | <b>\$1,202.58</b>         | <b>\$200,854.40</b> |

Respecto al saldo de \$4,076.00 señalado con (c) en la columna "Generados en el ejercicio 2013" del cuadro que antecede, derivado de las modificaciones a los registros contables solicitados por esta autoridad, correspondientes al reconocimiento de comisiones bancarias pendientes de pago generadas de enero a diciembre de 2013; en el marco de la revisión del informe anual 2014, se dará seguimiento al pago de dichos pasivos.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional “**Movimiento Causa Nueva, A.C.**”, presentó en tiempo y forma el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. La agrupación no reportó ingresos en su Informe Anual.
3. De la revisión al Control de Folios por Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

| CONTROL DE FOLIOS “CF-RAF-APN” |  |  |  |  |  |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|
| RECIBOS IMPRESOS               | FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013 | FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013 | FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2013 |
| 200                            | 5  | 0  | 0                                      | 0                                      | 195  |

### Bancos

4. En la cuenta “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013 un monto de \$0.00, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el Informe Anual del ejercicio 2014.

### Egresos

5. Del total de los Egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$4,076.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que lo ampara (estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias), cumple con la normatividad aplicable.

### Pasivos

6. La agrupación reportó un saldo en la cuenta “Acreedores Diversos” con antigüedad mayor a un año, generado en el ejercicio 2012 no sancionado, por \$3,888.00, del cual al 31 de diciembre de 2013, no presentó las acciones

legales con las que se documentara la imposibilidad de su pago, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación reportó un saldo en la cuenta "Acreedores Diversos" con antigüedad menor a un año, generado en el ejercicio 2013 por \$4,076.00, del cual en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2014, esta Autoridad Electoral dará seguimiento al registro de los pagos respectivos.
8. La Agrupación obtuvo una condonación de deuda de una empresa de carácter mercantil por \$1,202.58.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación al artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La agrupación reportó saldos en la cuenta de "Acreedores Diversos" con antigüedad mayor a un año generados y sancionados en ejercicios anteriores por \$192,890.40 de los cuales al 31 de diciembre de 2013 no presentó las acciones legales con las que se documente la imposibilidad de su pago, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento al pago de dichos pasivos.
10. Al reportar la agrupación Ingresos por \$0.00 y Egresos por \$4,076.00, su Saldo Final importa una cantidad de -\$4,076.00.

## Anexo 1

### ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:54 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 8; y 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso a); 273; 272, 276, numeral 1, inciso b); 312 y 344 del Reglamento de Fiscalización, se encuentran reunidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en avenida Acoxpa número 436, colonia Ex-hacienda Coapa, delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. Héctor Ortega de la Cruz, persona autorizada por la agrupación política nacional Movimiento Causa Nueva, A.C. para la entrega de su Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2013, quien se identifica con credencial de elector con clave o número [REDACTED], así como el L.C. José Luis Vázquez Almonte auditor designado por la Unidad, para la recepción señalada, quien se identifica con credencial para votar con clave o número [REDACTED]. Los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristóbal Kaulitz, mediante oficio número INE/UF/DA/190/14, del 22 de abril de dos mil catorce, comunicó a la agrupación política nacional Movimiento Causa Nueva, A.C. que junto con el Informe Anual debía anexar la documentación soporte correspondiente, así también que se designó como responsable para la revisión del Informe Anual al L.C. José Luis Vázquez Almonte, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del citado Informe. Por lo que la agrupación política nacional en comento, mediante escrito sin número, de 19 de mayo de dos mil catorce y recibido el 20 del mismo mes y año, presenta la documentación que se detalla a continuación:-----

Formatos "IA-APN" Informe Anual, "IA-1-APN" Detalle de aportaciones de asociaciones y simpatizantes, "IA-2-APN" Detalle de ingresos por autofinanciamiento, "IA-3-APN" Detalle de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos y "IA-4-APN" Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes en medio impreso y magnético; Integración del Saldo final en medio impreso y magnético; Integración de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 en medio impreso y magnético; Balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre de 2013 en medio impreso; Balanza de Comprobación Anual 2013 en medio impreso; Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre de 2013 en copia fotostática; Balance General al 31 de Diciembre de 2013 en medio impreso; Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2013 en medio impreso; "CF-RAF-APN" Control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo en medio impreso y magnético; 12 boletines mensuales en original en medio impreso y magnético y 1 Trabajo de Investigación en original en medio impreso y magnético.-----

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de revisión de su Informe Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 333, numeral 1, inciso b) del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el veinte de mayo del presente año concluya el plazo que tienen las agrupaciones políticas

nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 21 de mayo y concluirá el 27 de agosto del presente año.

En uso de la palabra el L.C. José Luis Vázquez Almonte persona comisionada por la Unidad, manifiesta que en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización.

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:20 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron.

**CONSTE**

**PERSONA COMISIONADA POR LA AGRUPACIÓN  
POLÍTICA NACIONAL  
MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.  
PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN**



C. HECTOR ORTEGA DE LA CRUZ

**PERSONA COMISIONADA PARA RECIBIR  
LA DOCUMENTACIÓN**



L.C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALMONTE



**H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL**

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013

| I. INGRESOS   |      | MONTO (\$)  |
|---|------|-------------|
| 1.- Balanceo inicial  |      | 0.00        |
| 2.- Financiamiento por los asociados                                |      | 0.00        |
| Efectivo  | 0.00 |             |
| Especie   | 0.00 |             |
| 3.- Financiamiento por los simpatizantes                            |      |             |
| Efectivo  | 0.00 |             |
| Especie   | 0.00 |             |
| 4.- Autofinanciamiento*   |      | 0.00        |
| 5.- Financiamiento por recursos financieros, fondos y fideicomisos* |      | 0.00        |
| <b>TOTAL</b>  |      | <b>0.00</b> |

\* Anexas en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

| II. EGRESOS                                       |      | MONTO (\$)      |
|---|------|-----------------|
| A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES** |      | 4,076.00        |
| B) GASTOS POR ACTIVIDADES                         |      | 0.00            |
| EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA                 | 0.00 |                 |
| INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA           | 0.00 |                 |
| TAREAS EDITORIALES                                | 0.00 |                 |
| OTRAS ACTIVIDADES                                 |      |                 |
| C) APORTACIONES A CAMPAÑAS FEDERALES              |      | 0.00            |
| <b>TOTAL</b>                                      |      | <b>4,076.00</b> |

\*\* Anexas detalles de estos egresos

|              |      |           |                  |
|--------------|------|-----------|------------------|
| III. RESUMEN |      |           |                  |
| INGRESOS     | 0.00 |           |                  |
| EGRESOS      |      | -4,076.00 |                  |
| <b>SALDO</b> |      |           | <b>-4,076.00</b> |

\*\*\* Anexas detalles de la integración del saldo final

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
| IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION                               |                             | <p>UNIDAD TECNICA DE REGISTRACION<br/>División de Auditoría<br/>a Partidos Políticos<br/>Agrupaciones Políticas y otros</p> <p>05 SEP 2014</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>FIRMA <i>[Signature]</i><br/>B.00 <i>[Signature]</i></p> |
| NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO |                             |   |
| C.P. HECTOR ORTIZ DE LA CRUZ                                    |                             |   |
| FIRMA <i>[Signature]</i>  | FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014 |   |



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1597/14

Asunto: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Movimiento Causa Nueva, A.C.

México, D.F., a 22 de agosto de 2014

ACUSE

C.P. ISMAEL ORDAZ JIMENEZ  
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 22, numeral 7 y 78, numeral 2 y Artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, así como 270, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en lo subsecuente Reglamento de la materia o de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se resolverá conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

En virtud de lo anterior, la Agrupación Política Nacional Movimiento Causa Nueva, A.C., presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

*Dictamen Ordoz Jimenez*  
*Acuse*  
*Acuse*  
*5 ma*  
*26 - Agosto*

UFFYCIARFIOGGAULVA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1597/14

Asunto: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Movimiento Causa Nueva, A.C.

En esa tesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 21, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 272, 273, 274, 333, numeral 1, inciso b), 339, numerales 1 y 2; 346, numeral 1 y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera, en medio impreso y magnético.

**Bancos**

1. De la verificación al Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 69 "Agrupación Política Nacional Movimiento Causa Nueva, A.C.", Apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", se da el debido seguimiento a la Conclusión 5, como se indica:

(...)

*La agrupación presentó en sus estados de cuenta comisiones pendientes de cobro por un importe de \$5,090.58.*

*En el marco de la revisión al Informe Anual 2013, se dará seguimiento al cobro y correcto registro de las mismas de acuerdo a las Normas de Información Financiera.*

(...)

Ahora bien, de la revisión a los registros contables presentados por su agrupación en el ejercicio 2013, se constató que no efectuó el registro contable de las comisiones bancarias pendientes de pago de acuerdo a las Normas de Información Financiera; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$5,090.58.

Adicionalmente, aun cuando su agrupación no haya efectuado el registro del pasivo correspondiente, dicho importe representa una obligación, que el 31 de diciembre de 2013 tiene una antigüedad mayor a un año; es importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deben estar reportados conforme a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que su partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicita presente lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.

FFYCIAM/PI/OGGA/ILVA



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1697/14

Asunto: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Movimiento Causa Nueva, A.C.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones a la cuenta "Cuentas por Pagar" por el saldo en comento.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos; así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 77, numeral 2, inciso g); 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 55, 56, 57, 65, 86, 149, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión al estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de 2013 presentado por su agrupación, se localizaron movimientos relativos a comisiones pendientes de pago generadas de enero a diciembre de 2013, por un importe de \$4,076.00; sin embargo, no fueron registradas en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

| BANCO                          | NÚMERO DE CHEQUE | CONCEPTO                     | FECHA    | IMPORTE    |
|--------------------------------|------------------|------------------------------|----------|------------|
| Banco Santander (México), S.A. | [REDACTED]       | Com mantención cuenta E-PYNE | 21-01-13 | \$329.00   |
|                                |                  |                              | 28-02-13 | 329.00     |
|                                |                  |                              | 27-03-13 | 329.00     |
|                                |                  |                              | 30-04-13 | 329.00     |
|                                |                  |                              | 31-05-13 | 345.00     |
|                                |                  |                              | 28-06-13 | 345.00     |
|                                |                  |                              | 31-07-13 | 345.00     |
|                                |                  |                              | 30-08-13 | 345.00     |
|                                |                  |                              | 30-09-13 | 345.00     |
|                                |                  |                              | 31-10-13 | 345.00     |
|                                |                  |                              | 28-11-13 | 345.00     |
|                                |                  |                              | 31-12-13 | 346.00     |
| TOTAL                          |                  |                              |          | \$4,076.00 |

Derivado de lo anterior se debe considerar lo dispuesto en el postulado básico "Devengación Contable" de la NIF A-2, la cual señala lo siguiente:

*"Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben de reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables".*

IFFYCA/AREFIOGGA/JLVA



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1597/14

Asunto: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Movimiento Causa Nueva, A.C.

Asimismo, el boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" señala lo siguiente:

*"Cuando la entidad sea responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran lo demás responsables se tratará como un pasivo contingente. La entidad en este caso procederá a reconocer una provisión por la parte de la obligación para que sea probable una salida de recursos, salvo en la extremadamente rara circunstancia de que no se puede hacer una estimación confiable del importe.*

*Los pasivos contingentes pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada. Por tanto serán objeto de evaluación continua con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos. Si se considerara la salida de recursos para una partida tratada como pasivo contingente, se debe reconocer la correspondiente provisión en los estados financieros del periodo en que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia."*

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones a la cuenta "Cuentas por Pagar" por el saldo de \$4,076.00.
- Los formatos "1A" Informe Anual e "1A-4" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 77, numeral 2, inciso g); 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 26, 27, 55, 65, 79, 86, 149, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 310, numeral 1; 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

3. De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondiente a los meses de enero a julio de 2013 presentados por su agrupación, se localizaron movimientos relativos a comisiones pendientes de pago generadas de septiembre a diciembre de 2011 por un importe de \$1,202.58; sin embargo, al verificar el estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2013, se observó que ya no aparecen reportadas las comisiones, así como los pagos que en su caso se hubieran realizado para que se cancelaran. A continuación se detallan los casos en comento:

FFYCIAN/FFO3GA/JLVA



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1597/14

Asunto: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Movimiento Causa Nueva, A.C.

| BANCO                          | NUMERO DE CUENTA | CONCEPTO                     | FECHA    | IMPORTE    |
|--------------------------------|------------------|------------------------------|----------|------------|
| Banco Santander (México), S.A. | [REDACTED]       | Comisión cheques pagados     | 30-09-11 | 56.56      |
|                                |                  | Com. membresía cuenta E-PYME | 30-09-11 | 259.00     |
|                                |                  |                              | 31-10-11 | 249.00     |
|                                |                  |                              | 30-11-11 | 249.00     |
|                                |                  |                              | 30-12-11 | 249.00     |
| TOTAL                          |                  |                              |          | \$1,022.56 |

Cabe mencionar que el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que no se pueden recibir aportaciones o donativos, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, de empresas mexicanas de carácter mercantil, por lo que, de no justificar dichas condonaciones se consideraran ingresos ilícitos.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que acredite que la cuenta fue pagada.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 77, numeral 2, inciso g); 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos en Actividades

- 1) De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades, se observó que su agrupación no reportó erogaciones durante el periodo de enero a diciembre de 2013, al señalar que realizó y participó en diversas actividades que no generaron ingreso o gasto alguno (Tareas Editoriales y Trabajo de Investigación), toda vez que los gastos inherentes a estas fueron a cargo de sus miembros de sus órganos directivos sin percibir remuneración alguna.

En relación a la documentación presentada correspondiente a las muestras presentadas correspondientes a los boletines mensuales electrónicos de enero a diciembre de 2013 realizados y difundidos por los miembros de sus órganos directivos por correo electrónico, se constató que hacen alusión al sitio web <http://movimientocausanueva.wordpress.com/> sin embargo, su agrupación omitió reportar gasto alguno por el alojamiento en Internet de dicho dominio.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.

LFYCA/AMFF/OIGGA/JLVA



**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Oficio Núm.: INE/UTF/OAJ/1597/14

Asunto: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, de la Agrupación Política Nacional, Movimiento Causa Nueva, A.C.

- Los formatos 'IA' Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 9, inciso d) y 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26, 27, 79, 86, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 310, numeral 1, 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y último del Código Fiscal de la Federación.

**Acreedores Diversos**

Al cotejar las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se constató que la agrupación presentó las siguientes cifras:

| CUENTA CONTABLE            | NOMBRE                           | SALDO INICIAL 01/01/2013   |   |                      | MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013 |                                | SALDO AL 31/12/2013 (D)+(A)-(B)+(C) |
|----------------------------|----------------------------------|--|---|----------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
|                            |                                  | Saldo Observado y sancionado por tener Antigüedad mayor a un año del ejercicio 2012 y anteriores | Saldo Observado y sancionado por tener Antigüedad mayor a un año del ejercicio 2011 | TOTAL (A)            | (PAGOS REALIZADOS) CARGOS (B)       | (ADEUDOS GENERADOS) ABONOS (C) |                                     |
| <b>ACREEDORES DIVERSOS</b> |                                  |  |   |                      |                                     |                                |                                     |
| 202-2220-001               | Hector Ortega de la Cruz         | \$ 140,000.00  | \$ 27,000.00  | \$ 167,000.00        | 0.00                                | 0.00                           | \$ 167,000.00                       |
| 202-2220-002               | Vianey Guadalupe Garibay Sánchez | 25,390.40  | 0.00  | 25,390.40            | 0.00                                | 0.00                           | 25,390.40                           |
| <b>TOTAL</b>               |                                  | <b>\$ 165,390.40</b>   | <b>\$ 27,000.00</b>   | <b>\$ 192,390.40</b> | <b>0.00</b>                         | <b>0.00</b>                    | <b>\$ 192,390.40</b>                |

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

1. De la verificación al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 69 "Agrupación Política Nacional Movimiento Causa Nueva, A.C.". Apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", se da el debido seguimiento a la Conclusión 7, como se indica:

(...)

La agrupación presentó en sus registros contables saldos en las cuentas de 'Acreedores Diversos' por \$165,390.40 (\$140,000.00 + \$25,390.40) al 31 de diciembre de 2012, el cual fue generado y sancionado en ejercicios anteriores.

APFYCIAMFF/OJGA/JLVA

## Anexo 3



### UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1597/14

Asunto: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Movimiento Causa Nueva, A.C.

*En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, la agrupación deberá apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera, lo anterior será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.*

(...)\*

Adicionalmente, por lo que corresponde al saldo en acreedores diversos por \$27,500.00, en el Apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", la Conclusión 8, quedó como se indica:

(...)

*La agrupación no presentó evidencia de las gestiones llevadas a cabo para la liquidación de un saldo en 'Acreedores Diversos' con una antigüedad mayor a un año, o bien alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo, por \$27,500.00.*

*Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b., en relación con el artículo 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)\*

Ahora bien, de la revisión a los registros contables presentados por su agrupación, se constató que continúan pendientes de pago los saldos en la cuenta de acreedores diversos por \$192,890.40 como se detalla en el cuadro que antecede, los cuales fueron objeto de sanción en el ejercicio 2012 y anteriores; al respecto, es preciso mencionar que para dar de baja los saldos en comento y con ello evitar que se sigan reportando en sus registros contables indefinidamente, se requiere la debida autorización de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Cabe mencionar que la reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime a su partido de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclame.

En consecuencia, se solicita que presente las aclaraciones que su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a

ALFFYC/ACFFIOGGAJLVA





**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1597/14

Asunto: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Movimiento Causa Nueva, A.C.

último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta autoridad electoral.

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad concluye a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KALLITZ**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.  
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente



## MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
 Dirección de Auditoría  
 a Partidos Políticos  
 México D. F., a 08 de agosto de 2014

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
 PRESENTE



05 SEP 2014

RECIBIDO

FIRMA Jesús López Vázquez A A  
 15:00

Por este conducto hago referencia al oficio número INE/UTF/DA/1597/14 referente a los errores y omisiones del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 de la Agrupación Política Nacional Movimiento Causa Nueva, A. C., conforma los siguientes puntos:

### Bancos

Presentamos en anexos al presente de forma impresa y medios magnéticos las correcciones a los registros contables sugeridas, mismos que son pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación, así como los formatos "IA" Informe Anual e "IA-4" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, donde se reflejan dichas correcciones.

Cabe mencionar que respecto al punto número 3 de este rubro, el banco condonó las comisiones bancarias del ejercicio 2011 como se puede observar en los estados de cuenta de los meses julio y agosto del 2013.

### Gastos en Actividades

Respecto a este apartado, no se realiza ninguna modificación toda vez que ratificamos que todos los gastos inherentes a las tareas editoriales y trabajo de investigación, fueron a cargo de los miembros de nuestro órgano directivo, incluyendo el alojamiento en internet del sitio web.

### Acreedores Diversos

Por último, manifestamos que nuestra situación financiera no ha permitido que sea pagado el pasivo debido a que esta Agrupación no ha recibido ningún tipo de financiamiento, ya sea público o privado, sin embargo enfatizo que a la fecha persiste el endeudamiento y no ha sido condonado por el acreedor y reitero que se está realizando lo conducente a efecto de finiquitar el pasivo señalado.

Sin más por el momento agradezco la atención que brinde a la presente y me tenga por presentado en tiempo y forma solventado las observaciones de mérito.

Atentamente  
 C.P. ISMAEL ORTIZ JIMENEZ

PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
 MOVIMIENTO CAUSA NUEVA A.C.

Bóveda de Pechora No. 73, Fracc. Lomas Lindas, C.P. 52947, Atizapán de Zaragoza, Méx.